

ÍNDICE PRIMERA SECCIÓN	
Decreto N° 051/DE/2024	Página 1
Decreto N° 052/C/2024	Página 1
Decreto N° 053/DE/2024	Página 1
Decreto N° 054/DE/2024	Página 2
Decreto N° 055/DE/2024	Página 5
Decreto N° 056/A/2024	Página 5
Decreto N° 057/A/2024	Página 6
Decreto N° 058/C/2024	Página 6
Decreto N° 059/E/2024	Página 6
Resolución N° 005/A/2024	Página 7
Resolución N° 006/A/2024	Página 7
Resolución N° 007/C/2024	Página 8
Resolución N° 008/C/2024	Página 8
Ordenanza N° 7063 Promulgada por Decreto N° 89/DE/2024	Página 9
Ordenanza N° 7064 Promulgada por Decreto N° 90/DE/2024	Página 10
Ordenanza N° 7065 Promulgada por Decreto N° 91/DE/2024	Página 11
Ordenanza N° 7066 Promulgada por Decreto N° 92/DE/2024	Página 11

DECRETOS

DECRETO N° 051/DE/2024 VILLA CARLOS PAZ, 29 de enero de 2024

VISTO: El expediente administrativo N° 201834/2022; y

CONSIDERANDO: Que mediante Ordenanza N° 6799 se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Empresa PROGEAS ARGENTINA S.A. convenio para la gestión de los residuos de aparatos electrónicos y eléctricos recolectados en campañas realizadas a tales fines.

Que el vencimiento del plazo del convenio N° 314/2022 acaeció el 31 de diciembre de 2023.

Que sin perjuicio de lo expresado, la empresa contratista continuó cumpliendo con las pautas establecidas en el convenio, por lo que corresponde el dictado del instrumento que prorrogue la vigencia de sus términos por el plazo de dos (2) meses más, debido a la necesidad de otorgar continuidad al servicio de recolección de los residuos electrónicos, por encontrarse en juego la protección del interés público.

Que la prórroga del convenio está prevista en el inciso "14" del artículo 65° de la ordenanza N° 1511 de Contabilidad y Presupuesto.

Que la contratista presta conformidad a la prórroga de referencia en los términos y precios acordados en el convenio inicial.

Que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con fondos de la Partida N° 35.55.100.1.13.339 del Presupuesto General de gastos Vigente.

Que en consecuencia este Departamento Ejecutivo procede a emitir el acto administrativo pertinente.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
D E C R E T A**

Artículo 1°. - PRORROGAR el convenio suscripto PROGEAS ARGENTINA S.A., para la gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEEs), por el plazo de dos (2) meses,

contado a partir del 1 de enero de 2024, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con fondos de la Partida 35.55.100.1.13.339 del Presupuesto General de Gastos Vigente.

Artículo 3°. - Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Lic. Carla LIVELLI, Sec. Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

DECRETO N° 052/C/2024 VILLA CARLOS PAZ, 30 de enero de 2024

VISTO: La Ordenanza N° 4894; y

CONSIDERANDO: Que el art. 2° de la mencionada Ordenanza dispone: "...que la designación del martillero será por sorteo entre los inscriptos en la lista de martilleros de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, según convocatoria e inscripción anual realizada a tal efecto".-

Que atento a ello, corresponde convocar a Martilleros Públicos a los efectos de proceder a la inscripción anual en el Registro creado a tal fin.-

Que el Departamento de Procuración arbitrará los medios conducentes a dar cumplimiento a lo estipulado en la norma mencionada.-

Que por todo lo expuesto, se emite el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- LLAMAR a inscripción anual en el Registro de Martilleros de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, desde el día 1 hasta el 29 de Febrero de 2024 inclusive, a Martilleros Públicos Matriculados, en un todo de acuerdo al artículo 2° de la Ordenanza 4894 y a los Considerandos del presente.-

ARTICULO 2°.- El Departamento de Procuración estará a cargo del diligenciamiento de lo dispuesto en el artículo precedente.-

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

DECRETO N° 053/DE/2024 VILLA CARLOS PAZ, 30 de enero de 2024

VISTO: Lo dispuesto por el Art. 38°, concordantes y complementarios de la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza N° 4088 y sus modificatorias N° 5591 y 5788; y

CONSIDERANDO: Que es deber del Municipio propender al Estado de Bienestar, promoviendo el desarrollo humano y comunitario, el progreso económico con justicia social, la formación y capacitación de trabajadores, la reconversión de mano de obra, la inclusión social y el desarrollo de políticas sociales coordinadas.

Que a tales fines, el Municipio formula planes integrales, destinados a satisfacer las necesidades de nuestra población.

Que encontrándose vigente el Programa Municipal de Becas "Corazón de mi Ciudad", corresponde realizar el pago de las becas, en los términos del art. 5° de la Ordenanza N° 4088.-

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- ASIGNAR el pago de Becas de Formación y Capacitación del Programa "Corazón de mi Ciudad", correspondientes al mes de **Enero de 2024**, al beneficiario que se detalla a continuación, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Legajo	Apellido y Nombre	CUIL	Monto
5800	Reyes, Carlos Yamil	20-39896793-4	\$ 357.666,67
5867	Sánchez Marinero, Juan Antonio	23-37647845-9	\$ 357.666,67

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con los fondos provenientes de la Partida N° 10.01.100.1.13.341 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

DECRETO N° 054/DE/2024
VILLA CARLOS PAZ, 30 de enero de 2024

VISTO: Lo dispuesto por el Art. 38°, concordantes y complementarios de la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza N° 4088 y sus modificatorias N° 5591 y 5788; y

CONSIDERANDO: **Que** es deber del Municipio propender al Estado de Bienestar, promoviendo el desarrollo humano y comunitario, el progreso económico con justicia social, la formación y capacitación de trabajadores, la reconversión de mano de obra, la inclusión social y el desarrollo de políticas sociales coordinadas.

Que a tales fines, el Municipio formula planes integrales, destinados a satisfacer las necesidades de nuestra población.

Que encontrándose vigente el Programa Municipal de Becas "Corazón de mi Ciudad", corresponde realizar el pago de las becas, en los términos del art. 5° de la Ordenanza N° 4088.-

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- ASIGNAR el pago de Becas de Formación y Capacitación del Programa "Corazón de mi Ciudad", correspondientes al mes de **Enero de 2024**, a los beneficiarios que se detallan en el Anexo I, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con los fondos provenientes de las Partidas N° 30.05.100.1.13.341, 31.01.100.1.13.341,

32.01.100.1.13.341, 33.01.100.1.13.341, 36.01.100.1.13.341, 35.01.100.1.13.341 y 40.01.100.1.13.341 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Período:	ENERO 2024			
Selección:	BECAS			
ORDEN	NUMERO	BENEFICIARIO	CUIL	TOTAL
1	5743	ACOSTA LENCINA, MARIA ANDREA	2734109181-6	357,666.67
2	5573	ACUÑA, FRANCO EZEQUIEL	2038881454-4	438,856.86
3	5858	AGUERO, EDUARDO	2024856903-5	357,666.67
4	5621	AGUERO, JONATHAN NAHUEL	2043605510-3	336,029.02
5	5603	AGUILO, JIMENA	2731901651-7	355,459.88
6	5599	ALBERTINI, ALICIA LEONOR	2728657985-5	438,856.86
7	5704	ALFONSO, SANTIAGO MISAEL	2042891020-7	355,459.88
8	5798	ALMIRON, JOSHUA NAHUEL	2039117013-5	438,856.86
9	4661	ANGULO, JUANA ROXANA	2730612593-7	311,324.08
10	5894	ARANDA, IVAN MATIAS	2043516213-5	328,978.40
11	5730	ARAOZ LOPEZ, NAHUEL	2043296507-5	153,642.59
12	5705	ARCE, MATEO SAMUEL	2045836433-9	278,624.69
13	5919	ARCELLA, YAMILA LORENA	2733717683-1	291,462.97
14	5751	ARGUELLO, DIEGO MARTIN	2030986243-1	357,666.67
15	5726	ARIAS, CINTIA YANINA	2738021047-4	326,771.61
16	5752	ARIAS, GABRIEL MAXIMILIANO	2041001245-7	357,666.67
17	5639	AVILA, ANABEL DEL CARMEN	2725038026-2	438,856.86
18	5640	BAGGINI, EDGARDO DANIEL	2016641255-3	438,856.86
19	5840	BALDI, ALMENDRA	2746227885-9	357,666.67
20	5394	BARBERO, MARIA AGUSTINA	2741411855-6	291,462.97
21	5891	BARRIONUEVO, BRENDA JENNIFER	2743604960-4	328,978.40
22	5143	BAZAN, MARIANO	2040677863-1	272,032.11
23	5609	BECERRA, NOELIA SOLEDAD	2733136111-4	357,666.67
24	5598	BENITEZ, LUCAS GABRIEL	2042856009-5	357,666.67
25	5691	BERMUDEZ, BARBARA BRENDA	2743228397-1	436,149.13
26	5662	BIONDO JUNCOS, MAURICIO JOSE	2033975223-1	355,459.88
27	5803	BOHLMANN, VERONICA	2722086340-4	355,459.88
28	5918	BORDI, MAYRA CANDELA	2343230572-4	281,747.54
29	5610	BORDON GONZALEZ, FRANCISCO EDUARDO	2044471747-6	357,666.67
30	4507	BRITOS, KAREN MICAELA	2336341841-4	357,666.67
31	5937	BRUGNONI, EZEQUIEL ANDRES	2037350404-2	223,454.94
32	3084	BRZBOHATY, ENRIQUE FEDERICO	2027376579-5	201,883.83

33	5804	BUSATO, GABRIEL ALEJANDRO	2340107380-9	357,666.67
34	5708	BUSTAMANTE, IARA CAMILA	2742511821-3	357,666.67
35	5288	CABANILLAS, MAURICIO GASTON	2033598818-4	357,666.67
36	2715	CABRERA, MARCELA DALILA	2730544066-9	322,358.03
37	5877	CACERES, LAUTARO MATIAS	2040913307-0	357,666.67
38	5825	CAFFARATTI, SASHA AGOSTINA	2743366480-4	347,951.24
39	5663	CALERO, JAZMIN ARIADNA	2743271703-3	357,666.67
40	5754	CAPDEVILA, ELIANA YAMIL	2737438491-6	357,666.67
41	5709	CARDO TULA, FABRIZIO LANFRANCO	2045093719-4	357,666.67
42	5921	CARDOZO, MARIA MARTA	2734669145-5	291,462.97
43	5892	CARRIZO, ANGELES IVONNE	2738731829-7	328,978.40
44	5893	CASAS, TIZIANA LISBETH	2742219451-2	328,978.40
45	5931	CASERTA, MARIA LAURA	2734980189-8	272,032.11
46	5641	CASTILLO, HEBER EZEQUIEL	2034470662-0	357,666.67
47	5664	CAVALLERI PEDRAZA, JADA MAONE	2751706001-7	357,666.67
48	5844	CEJAS, JENNIFER SOLEDAD	2736120795-0	357,666.67
49	5739	CONTRERAS, VALENTIN ANDRES	2045406619-8	357,666.67
50	5611	CORREA, LORENA DEOLINDA	2725292804-4	357,666.67
51	5799	CORTES, LOURDES DEL VALLE	2739303040-8	357,666.67
52	5756	CUELLO, CLAUDIO DOMINGO	2032033925-2	357,666.67
53	4346	CUEVAS, LUCIANO GABRIEL	2037487333-5	201,883.83
54	5656	CHAVARRIA TABARES, SANTIAGO EDGARDO	2044762600-5	357,666.67
55	5667	CHIAPEDI, VANESA ELIZABETH	2731646164-1	357,666.67
56	5757	DAER, KARINA	2325799553-4	357,666.67
57	5749	DAMIANO, IBER ROBERTINO	2034414640-4	357,666.67
58	7180	DE LUCA, EDGARDO MARIO	2018647142-4	436,149.13
59	5938	DELGADO, LEONARDO DAVID	2028473940-0	145,731.48
60	5670	DELLAMAGGIORE, FRANCO RAMIRO	2041411833-0	85,634.56
61	5936	DESTEFANO, GUADALUPE	2743760411-3	194,308.65
62	4681	DI FRANCESCO, FRANCO	2041411960-4	272,032.11
63	5822	DIAZ, JORGE LUIS	2029939525-2	357,666.67
64	5760	DOMINGUEZ SANSALONE, MLAGROS	2743060748-6	353,253.09
65	5740	DOMINGUEZ, CARLA YANINA	2335588195-4	326,771.61
66	5711	DRUETTA, ANALIA VANESA	2738886114-8	336,029.02
67	5887	DURAN, FABRICIO	2045832683-6	333,391.98
68	4167	ESCOBAR, FERNANDO ENRIQUE	2025547700-6	357,666.67
69	5888	FARIAS, ROCIO MORENA	2746373645-1	313,961.12
70	5712	FARIAS, RODRIGO MANUEL	2039545528-2	357,666.67

71	5834	FARIAS, WALTER MARTIN	2037635836-5	357,666.67
72	5865	FLORES, CESAR EDUARDO	2024172839-1	357,666.67
73	5763	FONTANARIS, JONATHAN DAVID	2036120055-2	357,666.67
74	5600	FULLA, CLAUDIA ISABEL	2721405260-7	438,856.86
75	4546	GALLARDO, SANTIAGO ISMAEL	2028431875-8	438,856.86
76	5627	GARCIA, JUAN MANUEL	2038785084-9	357,666.67
77	5925	GARCIA, KEVIN	2045088489-9	242,885.81
78	5403	GARZON, CANDELARIA GUADALUPE	2743366448-0	357,666.67
79	5924	GENERO, CAMILA ARACELI	2746228079-9	242,885.81
80	5922	GERBALDO KUCHARSKI, AGUSTIN EZEQUIA	2040108811-4	281,747.54
81	9151	GIMENEZ, JUSTO	2014046576-4	438,856.86
82	5345	GIMENEZ, SOLEDAD DEL VALLE	2742051436-6	326,771.61
83	5817	GOMEZ MEIER, ANA LOURDES	2743603664-2	357,666.67
84	8078	GOMEZ, MARIANA OFELIA	2729622014-6	357,666.67
85	5826	GOMEZ, ROMINA ALEJANDRA	2436120265-8	357,666.67
86	5642	GONZALEZ FLORES, DANIEL JORGE	2028448625-1	438,856.86
87	5819	GONZALEZ SOSA, MELINA ALDANA	2338181120-4	357,666.67
88	5932	GONZALEZ, DANIEL EDUARDO	2017920141-1	252,601.24
89	5841	GONZALEZ, FACUNDO EZEQUIEL	2041593373-9	353,253.09
90	5628	GONZALEZ, JULIETA LUDMILA	2445155824-9	357,666.67
91	5643	GONZALEZ, LEONARDO DAVID	2026481717-0	438,856.86
92	5713	GONZALEZ, MALENA ABIGAIL	2341349855-4	357,666.67
93	4543	GRANDE, ARIEL MATIAS	2329664572-9	438,856.86
94	5926	GUTIERREZ, JOSUE	2046596378-7	242,885.81
95	8007	GUTIERREZ, SANTIAGO	2025208295-7	357,666.67
96	5764	GUZMAN, ALAN ARIEL	2039448045-3	343,537.66
97	5714	GUZMAN, FACUNDO	2040106009-0	357,666.67
98	5147	GUZMAN, FLORENCIA DE LOURDES	2739614368-8	291,462.97
99	5668	HEINZ, FRANCO GABRIEL	2039057866-1	357,666.67
100	5843	HERNANDEZ, PAMELA NOEL	2731704788-1	328,831.44
101	5766	HERNANDEZ, RUBEN GERARDO	2092707772-9	357,666.67
102	5827	HOYOS, GABRIELA AYELEN	2335429788-4	357,666.67
103	5836	HUESPE, JORGE MISAEEL	2032682552-3	357,666.67
104	5786	IBARRA, CARINA ANA BELEN	2729188490-9	291,462.97
105	5767	IGLESIAS, MARIA BELEN	2732875015-0	338,235.81
106	5629	INDRIANI, JANINA PAOLA	2323900528-4	438,856.86
107	5630	JOJOT, ANDREA CECILIA	2744406931-2	338,235.81
108	5111	LANGHI, LORENA	2750203475-3	201,883.83
109	5671	LASTRA, JORGELINA ELIZABETH	2722919894-2	357,666.67

110	5727	LEGUIZAMON, ROBERTO FERNANDO	2024200601-2	357,666.67
111	5616	LEIRIA, ELIAS LEONEL	2044193651-7	357,666.67
112	5770	LEIVA, VALENTINA	2745350211-8	351,046.30
113	5934	LEURINO, ABIGAIL NEIEL	2745088402-8	155,446.92
114	5828	LOPEZ BASUALDO, MATIAS GABRIEL	2041411871-3	357,666.67
115	5818	LOPEZ, ADRIANA MONICA	2722962904-8	357,666.67
116	5916	LOYOLA, LUDMILA DE LOS MILAGROS	2740964143-7	387,409.99
117	3189	LUDUENA, DARIO VICTOR	2022593525-5	438,856.86
118	5632	LUDUENA, LEONARDO DAVID	2029308708-4	357,666.67
119	5631	LLANGUEZ, MARIA LAURA	2736430229-6	357,666.67
120	5658	MACIEL, VERONICA ASUNCION	2332013065-4	357,666.67
121	5633	MACHUCA, AGOSTINA MILAGROS	2745701757-5	357,666.67
122	4307	MAERO, LADY LYDIA	2714727183-8	357,666.67
123	5648	MALDONADO, LAUTARO	2344607436-9	357,666.67
124	5895	MANCINI, CARLOS ARIEL	2042768826-8	324,564.82
125	4839	MANZANELLI, LUCIANA MARICEL	2733136271-4	201,883.83
126	5736	MARTINEZ, CLARA ISABEL	2728456594-6	357,666.67
127	5923	MARTINEZ, IVAN ALEJO	2038337291-8	320,151.24
128	5644	MAURO, MIRIAM DEL VALLE	2716507780-1	438,856.86
129	5940	MAYER GIOMI, JENNY	2318876329-4	155,446.92
130	5645	MEDERO, JORGE EMANUEL	2041523144-0	357,666.67
131	5860	MEDINA, ANTONELA ROMINA SOLEDAD	2730417016-1	438,856.86
132	5920	MELO, IGNACIO	2040298244-7	291,462.97
133	5829	MONTOYA, GENESIS AIMARA	2738021066-0	351,046.30
134	5861	MONTOYA, MARIA PRISCILA	2745088476-1	201,883.83
135	5672	MORENO, ROSA NATALIA	2727361420-1	438,856.86
136	5696	MORIS, MARCO DANIEL	2044840942-3	357,666.67
137	9780	NAKAYAMA, NORA LANI	2720256273-1	291,462.97
138	5617	NIETO, ERICA ELIANA	2734124751-4	438,856.86
139	5900	NIZ, CANDELA	2741411972-2	331,185.19
140	5660	NOURIKHAN, CARLOS EXEQUIEL	2032124103-5	357,666.67
141	5716	NUZA, TOMAS	2039545529-0	338,235.81
142	5837	OLMEDO, ROMINA MIRIAM	2733626189-4	357,666.67
143	5862	PAGANIN, JESICA VANESA	2731192196-2	357,666.67
144	4788	PALACIOS, MARCELO CARLOS	2017114534-2	357,666.67
145	5889	PARODI, LUANA CELESTE	2745835707-8	333,391.98
146	5775	PATIÑO, MARTINA SOFIA	2745700162-8	357,666.67
147	5634	PAZ, CAMILA AGOSTINA	2343135932-4	357,666.67
148	5896	PEDERNERA, DARIO AGUSTIN	2343366463-9	324,564.82

149	5876	PEÑALOZA, JOSUE DAVID	2040682203-7	357,666.67
150	5830	PERALTA MUÑOZ, DIEGO MATIAS	2039968628-9	357,666.67
151	5878	PERES, FABIAN RUBEN	2024188651-5	357,666.67
152	5816	PEREYRA OLMOS, FACUNDO	2043809619-2	438,856.86
153	5618	PEREZ, ALEJANDRO DAVID	2044076627-8	357,666.67
154	5776	PETERS, LUIS ANGEL	2016506564-7	357,666.67
155	5788	PEZZOLO GONZALEZ, JAVIER IGNACIO	2023787666-1	357,666.67
156	5863	PIÑERO, CANDELARIA VALENTINA	2732504525-1	201,883.83
157	5747	PISCITELLO, MARIA VANINA	2728757328-1	357,666.67
158	5789	PONCE, ALICIA BELEN	2741523145-3	357,666.67
159	5544	QUINTEROS, JONATAN EZEQUIEL	2035278015-5	326,771.61
160	3726	QUINTEROS, SERGIO OMAR	2031041950-9	355,459.88
161	5927	RAGAGLIA, MARTINA	2746126820-5	242,885.81
162	5718	RAMACCIOTTI, JAVIER HERNAN	2040249257-1	347,951.24
163	5928	RAMIREZ, LORENA PAOLA	2731405159-4	281,747.54
164	5901	RAMIREZ, PAULA MICAELA	2740902147-1	320,151.24
165	5939	RAMOS, ALEJO VALENTIN	2036341916-0	87,438.89
166	5601	REALE, CESAR DAMIAN	2028126431-2	438,856.86
167	5790	RECIO, LUCA SANTIAGO	2042787394-4	357,666.67
168	5899	RECUNA, SANDRA ELIZABETH	2322250391-4	333,391.98
169	5777	REICHERT, LAUTARO DAVID	2043603586-2	357,666.67
170	5897	REQUENA, JUAN CRUZ	2043694757-8	324,564.82
171	5815	RIBES BARBERIS, TOMAS EZEQUIEL	2044244039-6	357,666.67
172	5619	RIERA, CAMILA AYLEN	2738372897-0	357,666.67
173	5415	RIVAS, FLORENCIA	2741323198-7	357,666.67
174	5719	RIVERO, EMILIANO MIGUEL	2330986101-9	357,666.67
175	5721	ROBLEDO, SOL MARIANELLA	2741175400-1	357,666.67
176	5417	RODRIGUEZ GODOY, BELEN ROCIO	2743060760-5	272,032.11
177	5917	RODRIGUEZ, DANIELA PAOLA	2730540173-6	320,151.24
178	5778	RODRIGUEZ, IGNACIO	2045936165-1	357,666.67
179	5779	ROJAS, TALIA BELEN	2745093709-1	357,666.67
180	5620	ROVERE, ROMINA PAULA	2728824251-3	347,951.24
181	5935	SAMAYA, FERNANDA CECILIA	2733432727-8	194,308.65
182	5655	SANABRIA, LAUTARO FABRIZIO	2048536156-2	355,459.88
183	4553	SANTUCHO, NORA DEL ROSARIO	2711579150-3	357,666.67
184	5832	SERRAL, CRISTIAN DARIO	2029002405-7	357,666.67
185	5806	SILVA, ANAHI SOL	2736341548-8	357,666.67
186	5833	TELLO, DIEGO GERONIMO	2044471723-9	357,666.67
187	5782	TERAN, NATALIA VANESA	2727198604-7	291,462.97
188	5661	TOMMASI, BENJAMIN GABRIEL	2043604907-3	353,253.09

189	5783	TULIAN, GUADALUPE	2739025975-7	357,666.67
190	5787	TURZA, ALMA CAMILA	2745241624-2	272,032.11
191	5359	URAN, CINTIA DAIANA	2734686991-2	326,771.61
192	4790	URIGU, GUSTAVO EDUARDO RAUL	2029585624-7	357,666.67
193	5859	VACCARONE, CARLOS GERARDO	2018573592-4	357,666.67
194	5929	VAN AKEN, EDUARDO	2042011348-0	272,032.11
195	5659	VAQUERA, BRISA FERNANDA	2743335890-8	355,459.88
196	5673	VARAS, ANA GISELA	2731735737-6	357,666.67
197	5784	VARAS, JONATHAN JAVIER	2036120945-2	412,307.47
198	5791	VICENTE, WENDY AYLIN	2742701074-6	357,666.67
199	3584	VIDELA, ERNESTO SALOMON	2344549523-9	438,856.86
200	5898	VILLARREAL, ANA AYELEN	2735672942-6	357,666.67
201	4838	VILLARREAL, BRAIAN EMMANUEL	2038884669-1	357,666.67
202	5636	VILLARROEL, LUCAS MATIAS	2032623317-0	347,951.24
203	5866	VITTIELLO, PABLO ANDRES	2022424176-4	357,666.67
204	5737	ZALAZAR, JESICA NOELIA	2733432601-8	326,771.61
205	5742	ZAMUDIO, NADIR ALEJANDRA	2745407380-6	326,771.61
206	5890	ZINGONI, EZEQUIEL	2040751877-3	333,391.98
207	5646	ZORRILLA, VICTOR HUGO	2027653366-6	438,856.86
208	5886	ZULIANI, FRANCISCO ANDRES	2045835738-3	333,391.98
Total				70,626,896.82

Fdo.: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana - Juan M. LUCERO, Secretario General y de Vinculación Institucional - Lic. Carla LIVELLI, Sec. Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental - Dra. Claudia PEREYRA, Sec. Salud Pública – Sebastián BOLDRINI, Sec. de Turismo e Innovación, Cultura y Deportes – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

DECRETO N° 055/ DE / 2024
VILLA CARLOS PAZ, 30 de enero de 2024

VISTO: El Expte. N° 225.404/2024 por el cual la Dra. Verónica González Bastiano, Matrícula 1-37931 presenta su renuncia al cargo de Procuradora Municipal; y

CONSIDERANDO: Que la causal del alejamiento al cargo que actualmente desempeña es motivada por razones estrictamente personales.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTASE la renuncia presentada por la Dra. VERONICA GONZALEZ BASTIANO, Matrícula 1-37931 como Procuradora de la Municipalidad de Villa Carlos paz, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 2°.- La Dra. Verónica González Bastiano deberá en un plazo de treinta (30) días hacer entrega por ante el Departamento Procuración Fiscal de las causas en trámite, rendir

cuentas de su labor profesional con un informe sobre el estado actual de cada causa, medidas cautelares trabadas y, entrega de las copias y documentos que obraren en su poder, como así también de los Certificados de deuda por los cuales no haya iniciado acción.-

Artículo 3°.- Por el Departamento Procuración procédase a la notificación del presente decisorio a la referida letrada, en el domicilio por ella constituido ante esta Municipalidad de Villa Carlos Paz.-

Artículo 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente dese intervención al Tribunal de Cuentas, protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

DECRETO N° 056/A/2024
VILLA CARLOS PAZ, 30 de enero de 2024

VISTO: El expediente N° 224401/2023, mediante el cual, el Club Cazadores a través de su representante, solicita autorización para el uso de espacio público, para realizar un evento deportivo denominado "Extraordinario de Pesca a la Pieza Mayor"; y

CONSIDERANDO: Que dicho evento se desarrollará el día domingo 04 de febrero de 2024, en la Costanera del Lago San Roque en Av. Atlántica (entre calle Esparta y Gobernador Ferreyra).-

Que este Departamento Ejecutivo comparte el criterio de la Secretaría de Turismo e Innovación, Cultura y Deportes de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, que acuerda con dicho pedido y, en razón de la actividad a desarrollar, considera oportuno eximir en forma total el pago de los tributos correspondientes al uso de espacio público.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: AUTORIZAR al Club Cazadores, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de la Costanera peatonal de nuestra ciudad, Av. Atlántica (entre calles Esparta y Gob. Ferreyra), el día 04/02/2024 desde las 09:00 hs. hasta las 13:00 hs.; para la realización de un evento denominado "Extraordinario de Pesca a la Pieza Mayor", en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°: El Área de Seguridad Urbana queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias desde las 08:00 hs. a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día del evento.-

Artículo 3°: El peticionante deberá restituir los espacios utilizados en las mismas condiciones en que les fueron entregadas.-

Artículo 4°: El Club Cazadores deberá cumplimentar, antes de la realización del evento, con el pago de seguro de responsabilidad civil. Caso contrario, no se podrá dar inicio a la actividad solicitada.-

Artículo 5°: EXIMIR en forma total del pago del tributo correspondiente al uso de Espacio Público al peticionante, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria, artículo 89 inc G de la Ordenanza N° 1408 y modificatorias respectivas.-

Artículo 6°: La Secretaría de Turismo e Innovación, Cultura y Deportes, la Sub Dirección de Comunicación y Protocolo, el Área de Seguridad Urbana y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 7°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Juan M. LUCERO, Secretario General y de Vinculación Institucional- Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor –

DECRETO N° 057/A/2024
VILLA CARLOS PAZ, 30 de enero de 2024

VISTO: El Expediente N° 225451/2024, presentado por el Sr. Luciano Rossi DNI N° 37.821.816, mediante la cual solicita autorización para llevar a cabo una acción promocional en la vía pública; y

CONSIDERANDO: Que el requerimiento consiste en la promoción de la firma con nombre de fantasía TÍO JOE, mediante un (1) agente de promoción.-

Que conforme a las facultades conferidas por la Ordenanza N°5753 corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: AUTORIZAR con carácter precario al Sr. Luciano Rossi DNI N° 37.821.816, a la realización de una acción promocional de la firma con nombre de fantasía TÍO JOE, en los balnearios El Fantasio y Playas de Oro, los días 31 de enero, y 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 28 y 29 de febrero de 2023, en un todo de acuerdo con los Considerandos del presente.-

Artículo 2°: El autorizado se hará cargo para sí de las cargas sociales que determine la legislación vigente, deslindando de toda responsabilidad al Municipio.-

Artículo 3°: NOTIFICAR a la empresa que se encuentra prohibida la distribución de folletería o volantes en la Vía Pública y la instalación de exhibidores u otro elemento de similar especie.-

Artículo 4°: La empresa en contraprestación abonará al Municipio la suma establecida conforme pautas dadas por la Ordenanza Tarifaria vigente.-

Artículo 5°: La Dirección de Recursos Fiscales y el autorizado tomarán conocimiento de la presente.-

Artículo 6°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Juan M. LUCERO, Secretario General y de Vinculación Institucional- Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor –

DECRETO N° 058/C/2024
VILLA CARLOS PAZ, 01 de febrero de 2024

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 1° de la Ordenanza N° 6.916, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.

Que el Artículo 6° de dicha Ordenanza establece “*Excepto las situaciones previstas en el artículo siguiente, el Departamento Ejecutivo podrá variar las Partidas Presupuestarias de Segundo Nivel o inferior de gastos, pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones*”.

Que asimismo, el Artículo 11° de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO - INCISO-ITEM- DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
31.15.100.1.12.221.	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	\$ 500.000	
31.15.100.1.12.299.	OTROS B. DE CONS. NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	\$ 2.000.000	
31.15.100.2.24.416.	EQUIPOS ELECTRONICOS E INFORMATICOS	\$ 5.000.000	
31.15.100.1.12.214.	ELEMENTOS DE SEGURIDAD		\$ 7.500.000
33.01.301.1.13.326.	IMPRESA PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	\$ 200.000	
33.01.301.1.13.323.	SERVICIOS DE ILUMINACION Y SONIDO		\$ 200.000
35.56.564.1.13.318.	USO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMATICOS	\$ 3.000.000	
35.56.100.2.24.423.	PROGRAMAS DE COMPUTACION		\$ 3.000.000
	TOTAL	\$ 10.700.000	\$ 10.700.000

ARTÍCULO 2°.- ADECUAR el Nomenclador de Erogaciones conforme al Artículo 5° de la Ordenanza N° 6.916, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

DECRETO N° 059/E/2024

Villa Carlos Paz, 01 de febrero de 2024

VISTO: El Expediente N° 207968/22, donde obran las actuaciones del Concurso Público N° 016/2022 para la Obra: "MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA NUEVA INSTALACIÓN ELECTRICA DEL HOSPITAL GUMERSINDO SAYAGO DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ"; y

CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia a fs. 249, Informe presentado por el Inspector de Obra, Ing. Emilio Boldrini, a través del que peticiona la rescisión del contrato N° 1299, de fecha 17 de Octubre del 2022.

Que el requerimiento mencionado encuentra su sustento en que la Contratista "... ha violentado todos los términos de la documentación que regula la contratación y las obras, además, del abandono total de la misma, sin tener ningún tipo de respuesta a las multas aplicadas Resolución 042/B/2023 (Orden de Servicio N° 25 del 3/8/2023 recibida el 15/08/2023), pedido realizado en reiteradas ocasiones los que forman parte de la multa aplicada, como también la posterior Orden de Servicio N° 026 del 7/8/2023 recibida el 15/08/2023...."-.

Que también debe valorarse como negativo para la empresa contratista, que la obra que se encuentra sin terminar se está ejecutando en el Hospital Gumersindo Sayago, siendo de vital importancia su terminación, ya sea a través de otro contratista y/o a través de ejecución por administración.-

Que en el Artículo N° 44 del Pliego de Bases y Condiciones, correspondiente al presente expediente reza: "La Municipalidad podrá rescindir el Contrato cuando por razones de orden público lo impongan o en el caso de incumplimientos reiterados, insolvencia manifiesta, sin derecho por parte de la adjudicataria a indemnización alguna y sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que correspondan y de ser también la adjudicataria responsable por los daños y perjuicios. La Municipalidad podrá dar por finalizado el Contrato, sin mediar explicación de causa, comunicando al adjudicatario con Cinco (5) días de anticipación, sin que esto de derecho al mismo a solicitar indemnización o reclamo alguno.".-

Que se encuentra plenamente acreditado el incumplimiento por parte del contratista a sus obligaciones, por lo que corresponde el dictado de la resolución que ponga fin a la contratación.-

Que deberá requerirse a la contratista haga entrega de los materiales acopiados, los que han sido abonados por el Municipio y no se encuentran a disposición en el depósito destinado a tales fines.-

Que corresponde en consecuencia dictar el presente acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°.- RESCINDIR el Contrato N° 1299/2022 referente a la Obra: "MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA NUEVA INSTALACIÓN ELECTRICA, DEL HOSPITAL GUMERSINDO SAYAGO DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ", adjudicada a la Empresa New Projects S.A. en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 2°.- INTIMAR a la contratista NEW PROJECTS S.A. a que haga entrega en el término de cinco días de notificado el presente de los Materiales acopiados en el presente expediente.-

Artículo 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Dra. Claudia PEREYRA, Sec. Salud Pública – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

RESOLUCIONES

**RESOLUCIÓN N° 005/A/2024
VILLA CARLOS PAZ, 01 de febrero de 2024**

VISTO: El expediente N° 225541/24, presentado por la firma SANTA LUPITA SAS, CUIT N° 30-71662830-9, mediante el cual solicita autorización para realizar un espectáculo con DJs en vivo, a realizarse en el local de su propiedad denominado "Bar Bravo Café Bistró" con certificado de habilitación N° 11478; y

CONSIDERANDO: El art. 12 de la Ordenanza N°5840 establece las condiciones para obtener la autorización para realizar espectáculos públicos de carácter eventual, las que deberán ser cumplidas por el peticionante, debiendo asimismo cumplimentar con las condiciones del Decreto 140/2007 y normas modificatorias.-

Que en razón del expediente de referencia, el peticionante cumple con los requisitos y pautas establecidas por Ordenanza N° 5840 y Decreto 140/2007.-

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

**EL SECRETARIO GENERAL Y
VINCULACIÓN INSTITUCIONAL, en uso de sus atribuciones
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR con carácter precario a la firma SANTA LUPITA SAS, CUIT N° 30-71662830-9, a realizar un espectáculo con DJs en vivo, en el local Bar Bravo Café Bistró, certificado de habilitación N° 11478, el día sábado 3 de febrero de 2024, de 17hs. hasta las 24hs., en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR al autorizado que será responsable de las faltas e incumplimientos que pudieran cometer con motivo de la siguiente autorización, debiendo garantizar las medidas de seguridad.-

ARTÍCULO 3°.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon por el ejercicio de la actividad correspondiente.-

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Juan M. LUCERO, Secretario General y de Vinculación Institucional- Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor –

**RESOLUCIÓN N° 006/A/2024
VILLA CARLOS PAZ, 14 de febrero de 2024**

VISTO: El expediente N° 225837/24, presentado por la firma SANTA LUPITA SAS, CUIT N° 30-71662830-9, mediante el cual solicita autorización para realizar un espectáculo con DJs en vivo, a realizarse en el local de su propiedad denominado "Bar Bravo Café Bistró" con certificado de habilitación N° 11478; y

CONSIDERANDO: El art. 12 de la Ordenanza N°5840 establece las condiciones para obtener la autorización para realizar espectáculos públicos de carácter eventual, las que deberán ser cumplidas por el peticionante, debiendo asimismo cumplimentar con las condiciones del Decreto 140/2007 y normas modificatorias.-

Que en razón del expediente de referencia, el peticionante cumple con los requisitos y pautas establecidas por Ordenanza N° 5840 y Decreto 140/2007.-

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL SECRETARIO GENERAL Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL, en uso de sus atribuciones RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR con carácter precario a la firma SANTA LUPITA SAS, CUIT N° 30-71662830-9, a realizar un espectáculo con DJs en vivo, en el local Bar Bravo Café Bistró, certificado de habilitación N° 11478, el día sábado 17 de febrero de 2024, de 17hs. hasta las 24hs., en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR al autorizado que será responsable de las faltas e incumplimientos que pudieran cometer con motivo de la siguiente autorización, debiendo garantizar las medidas de seguridad.-

ARTÍCULO 3°.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon por el ejercicio de la actividad correspondiente.-

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo: Juan M. LUCERO, Secretario General y de Vinculación Institucional- Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor –

RESOLUCIÓN N° 007/C/2024
VILLA CARLOS PAZ, 02 de febrero de 2024

VISTO: El informe presentado por la Dirección de Administración y Presupuesto; y

CONSIDERANDO: Que en el mencionado informe se manifiesta la necesidad de realizar el ajuste correspondiente a la Cuenta con Afectación Específica 1.15.42.425. SUBSIDIO PROVINCIAL AL TRANSPORTE URBANO.

Que el Departamento Contaduría eleva un detalle de dicha Cuenta con Afectación Específica con el ingreso acaecido.

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y PROMOCIÓN HUMANA, RESUELVE

Artículo 1°.- INFORMAR el ajuste de la cuenta con Afectación Específica correspondiente al 07/02/2024, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

SUBSIDIO PROVINCIAL AL TRANSPORTE URBANO	1.15.42.425.	\$ 17.850.350,42
--	--------------	------------------

EGRESOS

SUBSIDIO PROVINCIAL AL TRANSPORTE URBANO	32.01.100.1.15.525.	\$ 17.850.350,42
--	---------------------	------------------

Artículo 2°.- Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.

Fdo: Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

RESOLUCIÓN N° 08/C/2024
VILLA CARLOS PAZ, 26 de febrero de 2024

VISTO: el informe sobre las Cuentas con Afectación Específica presentado por la Dirección de Administración y Presupuesto; y

CONSIDERANDO: Que en el mencionado informe se manifiesta la necesidad de realizar los ajustes correspondientes a las Cuentas con Afectación Específicas.

Que el Departamento Contaduría informa un detalle de las Cuentas con Afectación Específica con los ingresos.

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y PROMOCIÓN HUMANA, RESUELVE

Artículo 1°.- INFORMAR los ajustes de los fondos con afectación específica correspondiente al 31/01/2024, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

FONDO ORDENAMIENTO SANITARIO	1.13.36.363	\$ 849.777,00
BALNEARIOS OR.6392	1.12.21.215	\$ 28.019.776,00
SALAS CUNA	1.11.14.141.47	\$ 3.855.000,00
F.A.SA.MU.	1.11.14.141.38	\$ 20.913.307,77
FODEMEEP	1.11.14.141.34	\$ 4.282.744,99
FONDO COMPENSACION CONSENSO FISCAL	1.11.14.141.32	\$ 2.976.004,29
FOMMEP	1.11.14.141.46	\$ 00,00
P.A.I.COR.	1.11.14.141.40	\$ 00,00

EGRESOS

FONDO ORDENAMIENTO SANITARIO	36.61.100.1.60.617	\$ 382.399,65
	36.61.100.1.60.618	\$ 42.488,85
	36.61.100.1.60.619	\$ 424.888,50
BALNEARIOS OR.6392	47.01.100.1.60.611	\$ 28.019.776,00
SALAS CUNA	42.28.100.1.60.634	\$ 3.855.000,00
F.A.SA.MU.	47.01.100.2.60.629	\$ 20.913.307,77
FODEMEEP	42.28.100.1.60.622	\$ 4.282.744,99
FONDO COMPENSACION CONSENSO FISCAL	47.01.100.2.60.639	\$ 2.976.004,29
FOMMEP	41.15.100.1.60.633	\$ 00,00
P.A.I.COR.	42.28.100.1.60.630	\$ 00,00

Artículo 2°.- Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.

Fdo: Lic Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 7063

VILLA CARLOS PAZ, 22 de febrero de 2024.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Modificar el artículo N° 1 de la ordenanza municipal N° 4312, que quedará redactado de la siguiente manera: "Regúlese por la presente el Servicio Privado de Cadetería, Cadetería de Productos Alimenticios y Mensajería, que se realiza a pedido de un tercero bajo la responsabilidad del prestatario en forma personal, a través de sus dependientes, o a través de aplicaciones o plataformas digitales en todo el ejido de la Ciudad de Villa C. Paz."

ARTÍCULO 2°.- Modificar el artículo N° 4 de la ordenanza N°4312, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Podrán utilizarse: bicicletas, ciclomotores, motos a combustión o eléctricas de hasta ciento cincuenta (150) centímetros cúbicos de cilindrada o su equivalente en watts y utilitarios de hasta una capacidad de carga de una (1) tonelada que cumplan con las normativas vigentes la Inspección Técnica Vehicular (ITV) o Revisión Técnica Obligatoria (RTO) y serán verificados técnicamente por el área de competencia. Aquellos que no reúnan las condiciones mecánicas y de seguridad no podrán acceder a la habilitación definitiva. -"

ARTÍCULO 3°.- Modificar el artículo N° 7 de la ordenanza N°4312, que quedará redactado de la siguiente manera:

1) "Son requisitos necesarios para la habilitación:

- a) Identificación de la persona física o jurídica: nombre o razón social y domicilio. -
 - b) Espacio físico adecuado para el desarrollo de las tareas administrativas y para la permanencia en el interior de la propiedad de sus empleados.
 - c) Superficie adecuada para el estacionamiento y/o permanencia transitorios de todas sus unidades sin ocasionar molestias a los terceros
 - d) Póliza de Seguro del vehículo y comprobante de pago, sin perjuicio del cumplimiento de las leyes y disposiciones laborales vigentes que rigen tanto en el orden Nacional, cuanto al Provincial. Contratación de Servicios de Asistencia Prepagas.
 - e) Cada año se deberá presentar el listado de cadetes habilitados para prestar el servicio, el que deberá actualizarse ante la autoridad de aplicación en oportunidad de ser modificado.
 - f) Tipo y documentación de vehículos que se utilizarán.
- 2) En el caso de tratarse de un particular se requerirán para el otorgamiento de la habilitación municipal el cumplimiento de:
- a) Identificación de la persona física nombre o razón social y domicilio. -
 - b) Acreditación fehaciente de la contratación de Obras social y/o Servicios de Asistencia Prepagas. -
 - c) Póliza de Seguro del vehículo contra terceros y comprobante de pago o constancia de pago por débito. -
 - d) Tipo de vehículo y documentación requerida para circular que se utilizarán.

ARTÍCULO 4°.- Modificar el artículo N° 11 de la ordenanza N°4312, que quedará redactado de la siguiente manera:

Las agencias y o empresas deberán mantener actualizada la siguiente documentación, a los efectos de presentar en oportunidad de ser requerida por la autoridad de aplicación:

- a) Listado actualizado de personas afectadas al servicio.
- b) Listado actualizado de vehículos afectados al servicio con copia de la correspondiente póliza de seguros y comprobante de pago.
- c) Copia del Documento de Identidad de las personas afectadas (Hoja 1 y 2)
- d) Copia de Carnet de conductor.
- e) Copia de Tarjeta de identificación de la titularidad de los vehículos o autorización del titular para su uso.
- f) Acreditación fehaciente de la contratación de Obras social y/o Servicios de Asistencia Prepagas
- g) Dicha documentación deberá ser presentada del 1° al 30 de noviembre de cada año, la que podrá rectificarse en el mes de abril del año siguiente.
- h) Deberán proveer a cada uno de las personas afectadas al servicio, de una oblea identificatoria que deberá contar con la foto del titular, su apellido y nombre, datos de la empresa y firma del responsable de la misma.
- i) En su caso, fotocopia de pago de monotributo.

En caso de que se trate de particular se deber presentar:

- a) Copia del Documento de Identidad de las personas afectadas (Hoja 1 y 2)
- b) Copia de Carnet de conductor.
- c) Copia de Tarjeta de identificación de la titularidad del vehículo o autorización del titular para su uso.
- d) Acreditación fehaciente de la contratación de Obras social y/o Servicios de Asistencia Prepagas.
- e) Dicha documentación deberá ser presentada del 1° al 30 de noviembre de cada año, la que podrá rectificarse en el mes de abril del año siguiente.

f) **ARTÍCULO 5°.-** Modificar el artículo N° 13 de la ordenanza N°4312, que quedará redactado de la siguiente manera:

El incumplimiento a la Ordenanza N°4312, o la que la sustituya en el futuro, respecto del servicio privado de cadetería y cadetería de productos alimenticios, bebidas o sus materias primas, mensajería y/o producto en general, será sancionado con multa de 2 a 6 U.V. y decomiso de la mercadería transportada. En caso de reincidencia, se procederá a la inhabilitación temporaria y/o definitiva, según los antecedentes de la conducta y la gravedad de los hechos.

ARTÍCULO 6°.- Modificar el artículo N° 16 de la ordenanza N°4312, que quedará redactado de la siguiente manera:

"El incumplimiento a lo establecido en el Artículo 5° Inciso c) Apartado 2), dará lugar al decomiso de la mercadería transportada y la imposición de una multa de 1 a 4 unidades de valor. - En caso de reincidencia se procederá a la inhabilitación temporaria y/o definitiva según los antecedentes y la gravedad de los mismos. EL valor de la multa se determina para la presente Ordenanza en Unidad de Valor (U.V.), cuyo monto en pesos equivale a la décima parte del sueldo básico asignado a la Categoría 01 del Personal de Planta Permanente de la Ordenanza N° 840 de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, al momento de la comisión del hecho. -"

ARTÍCULO 7°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. -

Fdo.: Lic. Ma. Alejandra ROLDÁN, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. BOHN, Secretaria Legislativa- Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Lic. Carla LIVELLI, Sec. Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 89/DE/2024
Villa Carlos Paz, 27 de febrero de 2024

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Juan M. LUCERO, Secretario General y de Vinculación Institucional- Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor –

ORDENANZA N° 7064

VILLA CARLOS PAZ, 22 de febrero de 2024.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- APROBAR el modelo de Convenio a suscribir entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz y la Empresa **Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A. (CO.TR.ECO. S.A.)**, concesionaria del Servicio de Higiene Urbana y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios de esta Ciudad, relativa a la variación de costos del servicio, conforme Anexo I que forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ANEXO I

CONVENIO

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, con domicilio en calle Liniers N° 50 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el señor Esteban Aníbal Avilés, D.N.I. N° 22.413.806, en su calidad de Intendente, denominada en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y la Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A., con domicilio en calle San Lorenzo N° 47, Piso 1°, Oficina 1 de la ciudad de Córdoba, representada para la celebración del presente acto por el Sr. David Emanuel Druetta, D.N.I. N° 33.067.009, en adelante citada como CO.TR.ECO. S.A., por la otra, han acordado en celebrar el presente convenio, que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: El presente convenio tiene como objetos los que a continuación se especifican: a) Re-determinar el precio del contrato celebrado entre LA MUNICIPALIDAD y CO.TR.ECO. S.A. a los fines de la prestación del Servicio de Higiene Urbana y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, actualmente en vigencia. b) Determinar la deuda por diferencia entre el precio surgido del apartado precedente y el precio vigente, respecto de los servicios normal, diferencial y adicionales aprobados por Ordenanza 6902/22, prestado entre los meses de noviembre de 2023 y enero de 2024 inclusive.

Las cuestiones enumeradas se encuadran en las disposiciones contenidas en el artículo 47° del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Licitación Pública aprobada por la Ordenanza 6273 para la concesión del servicio señalado en el presente apartado y se encuentran en trámite administrativo en la Municipalidad de Villa Carlos Paz, en el expediente N° 224775/24.

SEGUNDA: Las partes manifiestan haber acordado voluntariamente el procedimiento para los cálculos a que alude la cláusula precedente y prestan expresa conformidad en relación a los montos fijados en los apartados que siguen como resultado de esas estimaciones.

TERCERA: Se establece la re-determinación del precio del contrato celebrado entre LA MUNICIPALIDAD y CO.TR.ECO. S.A. a los fines de la prestación del Servicio de Higiene Urbana y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, actualmente en vigencia, en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA CON TREINTA CENTAVOS (\$ 138.554.330,30), IVA incluido, para los servicios normal y

diferencial; y en la suma de PESOS SEIS MILLONES SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 6.006.625,23), IVA incluido, para los servicios adicionales de: a) Incremento de cien cuerdas de barrido manual y/o mecánico, y b) Incremento del servicio de levantamiento de restos de poda, aprobados por Ordenanza N° 6902/22, ambos a partir del mes de noviembre del año 2023.

Además, para el ítem c) Ampliación del servicio de levantamiento de áridos que se establece en la Ordenanza N° 6902/22 (para los meses de diciembre, enero, febrero y marzo de cada año), el nuevo precio se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.098.991,37) IVA INCLUIDO.

CUARTA: Se acuerda la deuda que surge como consecuencia del reconocimiento de variación de precios que ha sufrido el contrato descrito en la cláusula precedente, respecto de los servicios normal, diferencial y adicionales aprobados por Ordenanza 6902/22, conforme al siguiente detalle: a) Por el período noviembre de 2023, se lo fija en la suma de pesos veintiún millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos dos con treinta y cuatro centavos (\$ 21.453.802,34) IVA incluido; y b) Por los períodos diciembre de 2023 y enero de 2024 inclusive, se lo fija en la suma de pesos Cuarenta y tres millones quinientos treinta mil seiscientos trece con diez centavos (\$ 43.530.613,10) IVA incluido, resultante de calcular la suma de pesos Veintiún millones setecientos sesenta y cinco mil trescientos seis con cincuenta y cinco centavos (\$ 21.765.306,55) por período mensual. En definitiva, el monto total a abonar se fija en la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 64.984.415,44), IVA incluido).

QUINTA: Lo establecido en el presente convenio queda sujeto a la aprobación de su contenido por parte del Concejo de Representantes de Villa Carlos Paz de acuerdo a lo establecido en el artículo 47° del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Licitación Pública aprobada por la Ordenanza 6273 y al visado, en los términos de Ley, por el Tribunal de Cuentas de la misma Ciudad.

SEXTA: La MUNICIPALIDAD deja constancia que el gasto que demande el cumplimiento de este acuerdo será atendido con los fondos de la Partida N° 35.52.100.1.13.319, o la que en el futuro la sustituya, del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

SÉPTIMA: Cumplidas las pautas establecidas en el presente convenio, ambas partes declaran que nada tendrán que reclamarse como consecuencia del objeto consignado en su cláusula primera.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Villa Carlos Paz, a los

Fdo.: Lic. Ma. Alejandra ROLDÁN, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. BOHN, Secretaria Legislativa- Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Lic. Carla LIVELLI, Sec. Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental - Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana- – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 90/DE/2024
Villa Carlos Paz, 27 de febrero de 2024

Fdo.: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana- Lic. Carla LIVELLI, Sec. Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

ORDENANZA N° 7065

VILLA CARLOS PAZ, 22 de febrero de 2024.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el Art. 1º de la Ordenanza 7.028 la cual quedará redactada de la siguiente forma:

“Artículo 1º.- Prorrogar hasta el día 02 de abril de 2024, la antigüedad de los vehículos afectados, exclusivamente, al Servicio de Taxis Temporarios y cuyo modelo sea 2015 y 2016”. -

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el Art. 2 de la Ordenanza 7028 la cual quedara redactada de la siguiente forma:

“Artículo 2º.- **AUTORIZAR** a los Permisarios de Licencias Temporarias del Servicio de Alquiler de Automóviles con Taxímetro, habilitados de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N°4740 y modificatorias, a prestar el Servicio entre los días 28 hasta el 2 de abril 2024 (Semana Santa). -

ARTÍCULO 3º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. -

Fdo.: Lic. Ma. Alejandra ROLDÁN, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. BOHN, Secretaria Legislativa- Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Lic. Carla LIVELLI, Sec. Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 91/DE/2024

Villa Carlos Paz, 27 de febrero de 2024

Fdo.: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Lic. Carla LIVELLI, Sec. Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

ORDENANZA N° 7066

VILLA CARLOS PAZ, 22 de febrero de 2024.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de**

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Modificar el artículo 4º de la ordenanza 4963 que quedará redactado de la siguiente manera: “El Operador de Residuos para reciclaje, Tratamiento y Disposición final (ORTDF) y el Operador de Recolección, Manipulación, Almacenamiento y Transporte, (ORMAT), sin significar esta distinción que ambos no puedan concentrarse en la misma entidad, podrán ser personas físicas o jurídicas, pública o privada, pero el reciclado, tratamiento y disposición de los residuos estará a cargo únicamente de ORTDF, que utilice métodos, técnicas, tecnologías, sistemas o procesos que cumplan con lo exigido por la Autoridad de Aplicación. El ORMAT sólo podrá reciclar y tratar residuos como actividad principal o complementaria, debiendo contar con la identificación que por vía reglamentaria se determine, previa evaluación de impacto ambiental”.-

ARTICULO 2º: Modificar el artículo 6º de la ordenanza 4963 que quedará redactado de la siguiente manera: “Se crea el “Registro de Establecimiento Generador”, Operador de Recolección, Manipulación, Almacenamiento y Transporte (ORMAT) y Operador de Residuos para Reciclaje, Tratamiento y Disposición final (ORTDF), que será reglamentado por el Departamento Ejecutivo, a

través de la Coordinación de ambiente, en conjunto con el área de Políticas Públicas Saludables, o las que en futuro las reemplace.

Se deberá acreditar:

1.- Disposiciones comunes:

- a.- Datos de identificación, nombre completo, o razón social, domicilio real y legal, nombre y apellido del director responsable y del representante legal
- b.- Actividad y rubro.-
- c.- Descripción de la operatoria interna de manejo de residuos.-
- d.- Características edilicias y de equipamiento.-
- e.- Cantidad estimada de los residuos generados, almacenados, transportados, reciclados o tratados.-
- f.- Lugar de disposición final de los residuos derivados del tratamiento.-
- g.- Póliza de seguro de responsabilidad civil.-
- h.- Listado del personal expuesto o que opere con los residuos.-
- i.- Certificado de aptitud ambiental.-
- j.- Informe de carácter público.-

2.- Establecimiento generador.-

- a.- Número y descripción de las fuentes generadoras de los residuos de aceite vegetal.-
- b.- Modalidad de transporte e indicación de la firma contratada para tal fin.-
- c.- Método y lugar de tratamiento de la firma contratada para tal fin.-
- d.- Indicar de manera obligatoria al momento de la inscripción y/o habilitación comercial, el nombre de la firma contratada para la recolección y posterior tratamiento de los aceites vegetales usados que generen. En el caso en que la habilitación sea anterior a la modificación de la presente ordenanza, la autoridad de aplicación se encargara de controlar su cumplimiento, instando en caso de no cumplir a que se regularice la situación en el plazo de 15 días hábiles.

3.- El ORMAT.-

- a.- Documentación que acredite el dominio y titularidad de los vehículos que conforman la flota destinada al transporte.-
- b.- Características y dotación de vehículos para el transporte, que estará compuesta por un mini o de tres (3) unidades, de uso exclusivo para tales fines.-
- c.- Habilitación extendida por la Comisión Nacional de Regulación de Transporte (CNRT) y/o quien corresponda.-
- d.- Características del local de uso exclusivo destinado para almacenamiento de los residuos, la higienización, el lavado y la desinfección de los vehículos, que deberá contar con las características que determine la reglamentación de la presente Ordenanza.-
- e.- Descripción de la operatoria de carga y descarga.-

4.- El ORTDF:

- a.- Método y capacidad de reciclado y tratamiento.-
- b.- Métodos de control con monitoreo continuo.-
- c.- Cuando se trate de métodos, técnicas, tecnologías o sistemas provenientes de otros Países debe acompañarse la documentación que acredite en forma fehaciente la aprobación por Autoridad Competente de su funcionamiento en el País de origen, siempre y cuando las exigencias de aquél sean iguales o superiores a las locales.-
- d.- Plan de emergencias y derivación en casos de fallas o suspensión del servicio.-

ARTICULO 3º: Modificar el artículo 9º de la ordenanza 4963 que quedará redactado de la siguiente manera “Los propietarios de los establecimientos indicados en el Artículo 2º deberán acompañar de manera obligatoria al momento de realizar la Inscripción, convenio con la persona física o jurídica, que recolectará los aceite comestibles que han sufrido un tratamiento térmico de desnaturalización en su utilización de acuerdo a lo especificado en el presente, para el supuesto de haber realizado según lo establecido en el Artículo precedente se deberá acompañar constancia del mismo, en el caso de que la inscripción y/o habilitación sea anterior a la modificación de la presente, será la

Autoridad de Aplicación quien se encargue de verificar el cumplimiento de lo establecido.”

ARTICULO 4º: Modificar el artículo 10º de la ordenanza 4963 que quedará redactado de la siguiente manera: “Las infracciones a las normas relativas a la utilización de aceite vegetal sólido, semisólido o mezclado con otras sustancias, contempladas en la Ordenanza N°4963 o la norma que lo sustituya en el futuro, serán sancionadas de la siguiente manera:

El o los infractores serán pasibles de la aplicación de una multa de 11 U.V.; para la segunda infracción se sancionará con la misma multa, con más la clausura por el término de hasta treinta (30) días. En caso de un tercer incumplimiento se sancionará con la caducidad de la habilitación municipal.”.-

ARTICULO 5º: Agregar el Artículo 10 Bis a la ordenanza 4963 que quedará redactado de la siguiente manera: “Autoridad de Aplicación, será el departamento ejecutivo a través de la Coordinación de Ambiente en conjunto con Bromatología, o las que un futuro las reemplacen, quienes serán los encargados de garantizar el cumplimiento de lo mencionado en el artículo N°6 de la presente ordenanza, como también promover la recuperación de los aceites vegetales usados, llevar adelante el registro y generar un base de datos que permita la trazabilidad sobre la cadena de reciclado, realizar y fomentar campañas de concientización acerca del reciclado”.-

ARTICULO 6º: GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo.: Lic. Ma. Alejandra ROLDÁN, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. BOHN, Secretaria Legislativa- Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Lic. Carla LIVELLI, Sec. Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 92/DE/2024
Villa Carlos Paz, 27 de febrero de 2024

Fdo.: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Lic. Carla LIVELLI, Sec. Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-